

PACTO GLOBAL ANTIPIRATERÍA

ANTECEDENTES

La piratería de contenido audiovisual en el entorno digital es uno de los principales problemas que aqueja a toda la industria audiovisual, los derechos de autor y la propiedad intelectual. No solo lesiona de forma gravísima a sus titulares, sino que además agravia a la industria de producción, transmisión de contenidos, usuarios y a los propios Estados, desincentivando, asimismo, la inversión.

Es por esto, que la lucha contra la piratería digital debe **concebirse como de interés público** y para lograrlo, es fundamental **la unión, coordinación y colaboración entre el sector público y privado**. Debe tenerse presente que las modalidades de piratería son variadas y extremadamente dinámicas, evolucionan de forma constante, y se adaptan casi con inmediatez a los cambios tecnológicos. Por otra parte, grandes grupos delictivos internacionales se encuentran por detrás de estas acciones, por lo que la **actualización e igualación de leyes internacionales** son necesarias para enfrentar estas organizaciones criminales, y crear un entorno de seguridad jurídica.

OBJETIVOS

El objetivo de este pacto (en lo sucesivo el “Pacto”) es demostrar que no basta con acciones aisladas de los titulares o de los participantes en la cadena de distribución de obras intelectuales, sino que **requiere de esfuerzos conjuntos y coordinados entre privados, y la articulación público-privada, resultando inocuas las acciones en forma aislada**. Solo con sistemas articulados de cooperación, en los que participen todos los actores involucrados, es que podrán alcanzarse soluciones que protejan las obras intelectuales y a sus titulares, promoviendo así el desarrollo e inversión de las industrias creativas y del entretenimiento.

Este Pacto tiene por objeto definir y coordinar entre las empresas y gobiernos involucrados, actividades conjuntas, tendientes a: concientizar y educar sobre esta problemática y cuáles son las consecuencias que ella trae a todos los actores involucrados, fortalecer la lucha contra la piratería, la defensa de los derechos de propiedad intelectual, compartir información relacionada con las actualizaciones en tecnologías, establecer y proponer nuevas normas, establecer protocolos de mejores prácticas y regulaciones para su control, y proteger a la industria formal para, de esta forma, garantizar la competencia legal y el respeto a los ordenamientos jurídicos.

La colaboración y firma del Pacto entre estas empresas **establecerá objetivos comunes y estrategias conjuntas para intentar frenar las distintas formas de piratear**, proteger la seguridad de los usuarios y luchar contra el crimen organizado. Además de los gobiernos, operadoras de telecomunicaciones, productores de contenidos y asociaciones que se han unido a los esfuerzos para combatir la piratería en sus diversas modalidades, otros actores como las grandes tecnológicas y big tech, que dominan el mercado publicitario en Internet, también tendrán un papel relevante en este pacto global.

MECANISMOS DE LUCHA

A los efectos de **regular la distribución de contenidos ilegales en Internet y hacer frente a estas infracciones**, surgen soluciones tecnológicas acordes a las nuevas formas de distribución y consumo de contenido. Es de vital importancia la adecuación de regulaciones y leyes que permitan bloquear en forma inmediata la distribución de contenidos ilegales, la sensibilización de los gobiernos, autoridades, legisladores y ciudadanos en lo que respecta a las violaciones a los derechos de autor, la capacitación y formación de los funcionarios públicos, y preservar la seguridad de los datos personales de los ciudadanos.

Es por esto que las empresas y gobiernos aquí firmantes, sellan su compromiso en este Pacto, a fin de luchar contra la piratería audiovisual y en defensa de los derechos de propiedad intelectual comprometiéndose a lo siguiente:

1) BLOQUEOS:

Los gobiernos, que a la fecha de suscripción del presente Pacto no contaren con procedimientos administrativos en vigor que garanticen una vía expedita a través de entes especializados para ordenar en sus respectivos países el bloqueo a los proveedores de servicios de internet (ISPs) de retransmisiones de contenido ilegal por internet, ya sea a demanda o en vivo, **se comprometen a incorporar dicha temática en su agenda legislativa respecto del año 2023**, para lograr la efectiva implementación de dichos procedimientos, los cuales han demostrado resultar sumamente eficaces respecto del combate de la piratería online. Las empresas signatarias, por su parte, promocionarán y cooperarán activamente respecto de la implementación de los referidos mecanismos de bloqueo.

2) DESFINANCIACIÓN:

Las partes reconocen que la oferta ilegal de contenido tiene como finalidad última la generación de **ingresos económicos ilegítimos** para quienes desarrollan tal actividad delictiva, no existiendo fines altruistas. Los canales de ingresos se concentran fundamentalmente en tres:

- (i) a través de ingresos publicitarios derivados de la emisión de anuncios provenientes de plataformas robotizadas de ingesta publicitaria,
- (ii) a través de ingresos generados mediante el cobro de suscripciones a través de reconocidos medios de pago, los cuales generan una sensación de confianza y seguridad en los usuarios, y
- (iii) a través de la venta de dispositivos ilegales que permitan a sus compradores acceder a contenido ilegal. Es por ello que las partes acuerdan establecer mecanismos eficaces tendientes a generar la desmonetización de servicios pirata online respecto de los tres canales referidos, y cualquier otro que pudiere surgir en el futuro.

3) MARCA DE AGUA:

Tanto los titulares de derechos de contenido audiovisual como los distribuidores propietarios de plataformas OTT, MVPD y V-MVPD, entre otras, reconocen la existencia de soluciones de protección de contenido denominadas **“watermarking”** (marca de agua, en español) que permiten realizar un seguimiento completo del tracto del contenido, desde su origen hasta el usuario final, pudiendo identificar cuentas de usuario que sean utilizadas para ofrecer acceso ilegal a contenidos y bloquear las mismas. En el entendimiento de que las referidas tecnologías resultan ser una medida sumamente eficaz para mitigar la piratería de contenidos, y de escasa aplicación en América Latina, las partes signatarias del Pacto se comprometen a implementar, y, exigir activamente la implementación de las referidas soluciones, de modo que resulten obligatorias y un estándar básico y necesario para operar.

4) IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS ILEGALES:

Durante los últimos años se ha observado un incremento sostenido en la cantidad de dispositivos pirata que atraviesan las aduanas de diversos países de la región de América Latina. Dichos dispositivos son importados y luego comercializados en los respectivos países a través de diversas plataformas de comercio digital y redes sociales. Advirtiendo esta problemática, las partes signatarias se comprometen a **cooperar conjuntamente en reforzar los controles aduaneros** para la efectiva incautación y destrucción de dispositivos ilegales, y, asimismo, identificar los canales de comercialización de dispositivos para lograr la remoción de ofertas e identificar y sancionar a quienes resulten generadores de las mismas.

5) CONCIENTIZACIÓN:

De estudios desarrollados por la consultora IPSOS a solicitud de la Alianza Contra la Piratería Audiovisual respecto del año 2021, surge que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los usuarios de internet que acceden a servicios que ofrecen contenido audiovisual ilegalmente desconocen si los referidos servicios son legales o no, ello lleva a entender que resulta de vital importancia el desarrollo de iniciativas que permitan concientizar sobre la problemática a los efectos de evitar su naturalización. Es por ellos que las partes se comprometen a **desarrollar campañas de concientización y garantizan la difusión mas abarcativa posible** de las mismas. Los estados signatarios, asimismo, acompañarán dichas campañas desde un punto de vista institucional. Los Estados signatarios, asimismo, establecerán procedimientos pedagógicos dentro de sus planes educativos en niveles primarios y secundarios para generar concientización respecto de la importancia del consumo de servicios legales, y el riesgo de acceder a servicios de carácter ilegal.



6) ESPECIALIZACIÓN:

Las partes signatarias del presente Pacto entienden que la implementación de estrategias que permitan el combate de la piratería de un modo eficaz, requiere de la intervención de entes y personal especializado, es por ello que los estados signatarios se comprometen a **crear entes especializados en materia de antipiratería**, y las empresas que forman parte del presente acuerdo se comprometen a coordinar agendas regulares de capacitación en la materia para el personal que forme parte de los referidos entes.

7) CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ASUMIDOS:

Las **partes signatarias del presente Pacto, aceptan y reconocen** que a la fecha se han suscrito tres recomendaciones ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), con fechas (____) y se ha desarrollado un Manual de Buenas Prácticas, sin que una buena parte de los compromisos asumidos en los referidos documentos se encuentren aún materializados, es por ellos que los estados y empresas signatarias se comprometen formalmente a materializar los compromisos asumidos en los referidos documentos que a la fecha se encuentren pendientes, dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del presente Pacto.

Washington D.C.
5 de diciembre de 2022